

6-Jun

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 681/2023.
Expediente: TJA/SRI/062/2023.
Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 17 de mayo del 2023.

"2023 Año de Francisco Villa "El Revolucionario Del Pueblo"

**C. COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** contra actos de Usted y otras Autoridades, esta H. Sala dicto UN ACUERDO de fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, mediante el cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, **OTORGO LA SUSPENSIÓN** del acto impugnado con efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran; en consecuencia deberá dar cumplimiento al acuerdo citado, debiendo comunicar a dicha Sala el cumplimiento del mismo, apercibido que de no acatarlo se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 22 del Código de la Materia.

Asimismo, se le emplaza a juicio y se le corre traslado con las copias de la demanda, el desahogo de prevención de fecha **ocho de mayo del año en curso** y documentos base de la acción, y acuerdo de fecha **veinticinco de abril del año en curso** donde se le previene al actor anexándole copia autorizada del acuerdo referido para los efectos señalados por los artículos 58 y 60 del citado Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, que comunico a Usted por las vías de notificación, de conformidad con lo establecido por los numerales 28 y 30 fracción I del Código en comento. -----

ATENTAMENTE

LIC. RONNY DANIEL LÓPEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA
REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.



CAPAMI COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA
2021-2024
RECIBIDO
FECHA 24-Mayo-2023
HORA 1:06 PM
RECIBI: Alejandra Perez

N3-ELIMINADO 1

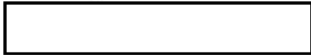



- - - Iguala de la Independencia, Guerrero; a once de mayo del dos mil veintitrés. -----

- - La suscrita Licenciada TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado: CERTIFICO: Que el término de cinco días hábiles concedidos a la parte actora por auto de veinticinco de abril del dos mil veintitrés, a efecto de que desahogue la prevención que se le formulo, transcurre del ocho al doce de mayo del presente año, descontados que son los días inhábiles, correspondientes al cinco del indicado mes y año, por haber sido declarado inhábil por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, así como seis y siete de mayo del año en curso, por tratarse de sábado y domingo, según acta de notificación a la parte actora del cuatro de mayo del año que transcurre, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- DOY FE. -----

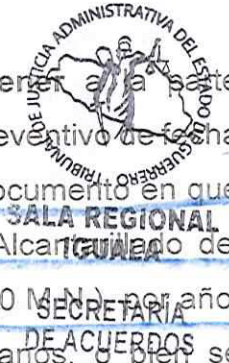
= - 2

N4-ELIMINADO 1

N5-ELIMINADO 1 del escrito de ocho de mayo del dos mil veintitrés, ingresado en esta Sala Regional en su fecha, suscrito por el Ciudadano   actor en el juicio, por el cual pretende desahogar la prevención contenida en auto de veinticinco de abril de la presente anualidad.

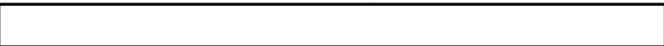
Agréguese a sus autos el escrito presentado y anexos, para que obre como corresponda y para que surta sus efectos legales conducentes.

Vista la certificación secretarial de cuenta, no ha lugar a tener a la parte promovente por desahogada la prevención contenida en auto preventivo de fecha precitada, toda vez que la misma consiste en la exhibición del documento en que conste se venía cubriendo a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillas del Municipio de Iguala, la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por año, por el consumo de agua, lo cual refiere lo hacían sus hermanos, o bien se manifestara el impedimento justificado que tuviera para ello, lo cual no se encuentra solventado a través de las documentales exhibidas.



No obstante a lo anterior, se procede a emitir auto de admisión de demanda, en los términos siguientes:

N6-ELIMINADO 1

- - - Visto el escrito de demanda y anexos de la misma presentada en esta Sala Regional en fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés y escrito de desahogo de prevención, por el cual el ciudadano  por su propio derecho; interpone demanda de nulidad en contra de los actos reclamados que en esencia se hacen consistir en: *determinación de privación de suministro de agua y cobro excesivo por concepto de consumo de agua; atribuidos a las autoridades que se precisan en la demanda.*

➤ EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

De la lectura integral de la demanda de nulidad, se advierte que se señala como autoridad demandada a la **COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.**

Consecuentemente, con la copia simple autorizada del escrito de demanda y anexos, auto preventivo del veinticinco de abril del dos mil veintitrés, escrito de desahogo de prevención y presente auto **emplácese a juicio** a la citada autoridad demandada, para que dentro del término de **diez días hábiles** siguientes al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la demanda incoada en su contra y ofrezcan las pruebas que estime pertinentes, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del término indicado, se tendrá por precluído tal derecho, por consecuencia, se le tendrá por confesa de los hechos que la parte actora le impute de manera precisa en su demanda de cuenta, salvo prueba en contrario, lo anterior en atención a lo previsto en los numerales 58 y 64 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

➤ DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS LEGALES.

Han quedado dichos aspectos debidamente acordados en acuerdo preventivo de veinticinco de abril del dos mil veintitrés.

➤ PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 57 Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se tienen como pruebas de la parte demandante las relacionadas y descritas en capítulo respectivo del escrito que nos ocupa, sin perjuicio de hacer relación de ellas en el desahogo de la audiencia de ley.

N7-ELIMINADO 2

Por cuanto hace a la preparación de la prueba de inspección que se desprende se solicita se realice en el bien inmueble ubicado en de esta Ciudad, este órgano jurisdiccional se reserva acordar lo conducente hasta en tanto, transcurra el término a la autoridad demandada para dar contestación a la demanda.

➤ SUSPENSION.

En relación con la suspensión que solicita la parte actora, se advierte que lo hace bajo el argumento total siguiente:

"La solicitud de suspensión del acto impugnado: solicito la suspensión del acto impugnado para el efecto de que no se me prive del servicio y suministro del agua potable y se mantengan todo en el estado en que se encuentra hasta que se dicte sentencia definitiva".

Colígrese de lo transcrito, que la medida cautelar solicitada por la parte accionante, es para efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentren; es decir, para efecto de que no se prive del servicio y suministro del agua potable.

Ahora, para resolver sobre la procedencia de la medida cautelar solicitada, debe atenderse a lo dispuesto en los artículos 69, párrafo primero, y 71, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, que determinan:

“ARTICULO 69.- La suspensión del acto impugnado se decretará de oficio o a petición de parte. [...]”

“ARTICULO 71.- La suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren, y estará vigente hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia pronunciada en el juicio. No se otorgará la suspensión si se sigue perjuicio a evidente interés social, si se contravienen disposiciones de orden público o se deja sin materia el proceso.”

Los artículos transcritos prevén los supuestos en los cuales procede conceder la suspensión en el juicio administrativo, señalando que procede la suspensión de oficio o a petición de parte; por igual establecen, el efecto que deberá tener la citada medida cautelar en el caso de su procedencia; y la facultad discrecional que tiene el juzgador para concederla.

Así las cosas, con fundamento en los citados imperativos transcritos, **SE CONCEDE LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO, PARA EFECTO DE QUE LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN POR TANTO, LA AUTORIDAD DEMANDADA DEBERÁ ABSTENERSE DE PRIVAR DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE, AL BIEN INMUEBLE DEL ACTOR; LO ANTERIOR, HASTA EN TANTO CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL PRESENTE JUICIO,** toda vez que otorgamiento, no se sigue perjuicio al interés social, no se contravienen disposiciones de orden público; ni se deja sin materia el juicio; consecuentemente, hágase dicha circunstancia del conocimiento de la autoridad demandada para su inmediato cumplimiento, aperebida que de no acatarla, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 150 en relación con el numeral 147 del Código de Procedimiento de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CUMPLASE. -----

--- Así lo proveyó y firma la Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ante la Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

--- RAZON. - Se listó a las catorce horas de su fecha. - CONSTE. -----

~ - 2

~ - 2

Actor: N8-ELIMINADO 1

Vs

Comisión de agua potable y Alcantarillado
Del municipio de Iguala;
Guerrero; (C.A.P.A.M.I).

H. SALA REGIONAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

N9-ELIMINADO 1 con la personalidad acreditada en el expediente citado al rubro, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que dentro del término legal vengo a dar cumplimiento a la prevención de fecha veinticinco de abril del presente año dos mil veintitrés y al efecto ofrezco las siguientes pruebas documentales públicas que fundan y motivan la demanda del juicio citado al rubro:

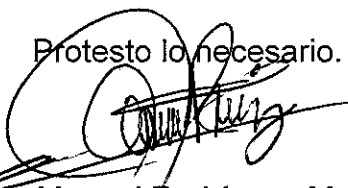
1. La documentación publica; consistente en recibo de pago de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, tal y como consta al reverso de dicho documento debidamente sellado y es por la cantidad de \$443.76 pesos, por el cobro del agua potable. Dichos recibos están expedidos a nombre de mi familiar N10-ELIMINADO 1. Esta prueba se relaciona con todos los hechos de la demanda.
2. La documental publica; consistente en el recibo de pago de fecha nueve de marzo del presente año y dicho recibo es por la cantidad de \$1,489.80 pesos por el cobro del agua potable. Dichos recibos están expedidos a nombre de mi familiar N11-ELIMINADO 1. Esta prueba se relaciona con todos los hechos de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido se sirva:

Primero.- tenerme por presentado dando cumplimiento a la prevención referida.

Segundo.- admitir la demanda en los términos solicitados.

Protesto lo necesario.



Carlos Manuel Rodríguez Mendoza

Iguala; Gro; a 8 de mayo del 2023

ORIGINAL

serie: C12 Folio: 5496

CFDI 4.0

Fecha: 09/03/2023 09:11:10 a. m.

Lugar Expedición: 40000

Tipo Comprobante: Ingreso

EMISOR

RFC: CAP910529CU7

Nombre: COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA

Regimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio Fiscal: 40000

RECEPTOR

RFC: XAXX010101000

Nombre: N12-ELIMINADO 1

Regimen Fiscal: 616-Sin obligaciones fiscales

Domicilio Fiscal: 40000

Iso CFDI: S01-Sin efectos fiscales.

DATOS GENERALES

Moneda: MXN-Peso Mexicano

Tipo Cambio: 1.00

Forma Pago: 01-Efectivo

Condiciones Pago: Contado

Metodo Pago: PUE-Pago en una sola exhibición

Caja: CAJA 12

DATOS DEL SERVICIO

Contrato: 2003-2399

Factura: 2023842000

Tipo Suministro: AGUA Y DRENAJE

Tipo Servicio: MEDIDO

Descripción: N13-ELIMINADO 2

Periodos Vencidos Pagados: 0

Pagado: febrero-2023 - febrero-2023

Observaciones:

CONCEPTOS

Cant.	Unidad	Descripción	Desc.	002 IVA	Importe
1	E48	CONSUMO COM	0.00	44.80	280.00
1	E.3	DRENAJE CONSUMO COM	0.00	8.96	50.00
1	E48	SANEAMIENTO	0.00	0.00	54.00
Subtotal: \$					390.00
Descuento: \$					0.00
Total Impuesto Traslados: \$					53.76
Total: \$					443.76

CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 76/100 M.N.

TIMBRE DIGITAL

Nº de Serie del Certificado: 00001000000505721504

Fecha y Hora de Certificación: 2023-03-09T09:09:55

Folio Fiscal: 2063fd20-ac59-4b42-8845-617a00275d8b

Sello Digital:

gcaqHv6cQ5r8vbaVluwuRyEdbtZgoCiytbi9gIXEN1BvO6Ojm...
H8SWSgsPy9KtXGFVrPFA6e
KaUCb0Vdxz1/SvOE6I3KEHTe6oW4+brMvfrSlGh263wDlGxJgJuu...

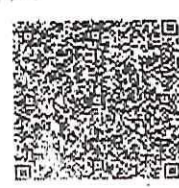
Sello SAT:

xyZETHnohhmjstpTA11/zDdUHTStqt80k7beC1HhwJJo/lc230q8ZC...
jmnV/2AAyqOfm7P0PSGFhVhhohMQ4HTwOW...
M/bFGf3ytYd6SHGYMxLwD0TNQ0MwGjNocLD/njWjaZLfuQ...

Cadena Original:

1|2063fd20-ac59-4b42-8845-617a00275d8b|...
9T09:09:55|
gcaqHv6cQ5r8vbaVluwuRyEdbtZgoCiytbi9gIXEN1BvO6Ojm...

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



1|2063fd20-ac59-4b42-8845-617a00275d8b|...
9T09:09:55|
gcaqHv6cQ5r8vbaVluwuRyEdbtZgoCiytbi9gIXEN1BvO6Ojm...

Cadena Original:
gcaqHv6cQ5r8vbaVluwuRyEdbtZgoCiytbi9gIXEN1BvO6Ojm...
H8SWSgsPy9KtXGFVrPFA6e
KaUCb0Vdxz1/SvOE6I3KEHTe6oW4+brMvfrSlGh263wDlGxJgJuu...

Sello SAT:
xyZETHnohhmjstpTA11/zDdUHTStqt80k7beC1HhwJJo/lc230q8ZC...
jmnV/2AAyqOfm7P0PSGFhVhhohMQ4HTwOW...
M/bFGf3ytYd6SHGYMxLwD0TNQ0MwGjNocLD/njWjaZLfuQ...

Sello Digital:
Folio Fiscal: 2063fd20-ac59-4b42-8845-617a00275d8b
Fecha y Hora de Certificación: 2023-03-09T09:09:55
Nº de Serie del Certificado: 00001000000505721504

CAJAJA
RECEIVED
MAR 21 2015
CAJAJA

serie: C12 Folio: 5497 CFDI 4.0

Fecha: 09/03/2023 09:13:38 a. m.

Lugar Expedición: 40000

Tipo Comprobante: Ingreso

EMISOR

Nombre: COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALIENACION DEL MUNICIPIO DE IGUALA
Regimen Fiscal: 606-Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio Fiscal: 40000

RECEPTOR

Nombre: N14-ELIMINADO 1
Regimen Fiscal: 616-Sin obligaciones fiscales
Domicilio Fiscal: 40000
Tipo CFDI: 501-Sin efectos fiscales.

DATOS GENERALES

Moneda: MXN-Peso Mexicano
Tipo Cambio: 1.00
Forma Pago: 01-Efectivo
Condiciones Pago: Contado
Método Pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Caja: CAJA 12

DATOS DEL SERVICIO

Contrato: 2003-2014
Factura: 2023834106
Tipo Suministro: AGUA Y DRENAJE
Tipo Servicio: MEDIDO
Dirección: N15-ELIMINADO 2
Periodos Vencidos Pagados: 0
Pagado: febrero-2023 - febrero-2023

Observaciones:

CONCEPTOS

Table with 5 columns: Cant, Unidad, Descripción, Desc. 002 IVA, Importe. Rows include CONSUMO MIX, DRENAJE CONSUMO MIX, SANEAMIENTO, Subtotal, Descuento, Total Impuesto Traslados, and Total.

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 80/ 100 M.N

TIMBRE DIGITAL

Nº de Serie del Certificado: 00001000000505721504
Fecha y Hora de Certificación: 2023-03-09T09:12:24
Folio Fiscal: c3b209ac-12aa-4cbc-a610-ce62367a6cda
Sello Digital:

JHQN/C/YZD2/q55Ogt/xMgBx022w5J8OPhkdGfiASqXg2iVfZwZKQI
3DPHUSpCu4HnUysW1a2GBdl8vqNIIIfdzUGtIUuFDfhtF60LcoU6rA2t
/bwFRQJw9f2el4spD3dgtqCOg3wxxcQJWDbNy7b
+bzrxlQdU7BOMNTIQWNEXRpOMvY1euhYfWnS4U0pIsunuLvB4xR
uzUPuEcfDhyE9yZa6OEkkFUvgm4aNpyrm0s0UL3dc2c0Ejg2eNg37LE
+BzQxKtXfvxvfmvRzsoRG112POTuNYDjS6XotJdtaGgeoOjVqn/sTK
s:JLBUMUM63kfcRfFR1w0FDJkz2Ng==

Sello SAT:

2cSONFsJ1VfX+Caxi5oYx8dX9ITmJa9kk+QUSoaF/jS
+RL/EYhfrnkD9aCbLWVCXw4pZ
+X5eHBJaxM4N829LaCpermd/eINdD4VuzUw3NuZur2+iAhLa4cC
/HRAee2gCFx5kBeC2NjuPOUvqQbDa6x+EaPonEBYCynded3tYU
+YTFvh1SdnjTxE40PAKR4KSI
+7SPnugpkjN8loyqvcgN29MAkr5DQIh9ySH4FFeuEctEzeZg1X4Niu
+PqOeaM1skKCDZOL/9yKQZGC7fDsazETR/BAuzDEks7ER56akDEWV
Vqx7BRskZGcYwaNZXCTjktiKvBuHLLuxwfkQ==

Cadena Original:

[1.1|c3b209ac-12aa-4cbc-a610-ce62367a6cda|2023-03-09T09:12:24|
JHQN/C/YZD2/q55Ogt/xMgBx022w5J8OPhkdGfiASqXg2iVfZwZKQI8
3DPHUSpCu4HnUysW1a2GBdl8vqNIIIfdzUGtIUuFDfhtF60LcoU6rA2t
/bwFRQJw9f2el4spD3dgtqCOg3wxxcQJWDbNy7b
+bzrxlQdU7BOMNTIQWNEXRpOMvY1euhYfWnS4U0pIsunuLvB4xRh
uzUPuEcfDhyE9yZa6OEkkFUvgm4aNpyrm0s0UL3dc2c0Ejg2eNg37LE
+BzQxKtXfvxvfmvRzsoRG112POTuNYDjS6XotJdtaGgeoOjVqn/sTK
s:JLBUMUM63kfcRfFR1w0FDJkz2Ng==|00001000000509846663|]

TIMBRE DIGITAL

Nº de Serie del Certificado: 00001000000505721504
Fecha y Hora de Certificación: 2023-03-09T09:12:24
Folio Fiscal: c3b209ac-12aa-4cbc-a610-ce62367a6cda
Sello Digital:

JHQN/C/YZD2/q55Ogt/xMgBx022w5J8OPhkdGfiASqXg2iVfZwZKQI
3DPHUSpCu4HnUysW1a2GBdl8vqNIIIfdzUGtIUuFDfhtF60LcoU6rA2t
/bwFRQJw9f2el4spD3dgtqCOg3wxxcQJWDbNy7b
+bzrxlQdU7BOMNTIQWNEXRpOMvY1euhYfWnS4U0pIsunuLvB4xR
uzUPuEcfDhyE9yZa6OEkkFUvgm4aNpyrm0s0UL3dc2c0Ejg2eNg37LE
+BzQxKtXfvxvfmvRzsoRG112POTuNYDjS6XotJdtaGgeoOjVqn/sTK
s:JLBUMUM63kfcRfFR1w0FDJkz2Ng==

Sello SAT:

2cSONFsJ1VfX+Caxi5oYx8dX9ITmJa9kk+QUSoaF/jS
+RL/EYhfrnkD9aCbLWVCXw4pZ
+X5eHBJaxM4N829LaCpermd/eINdD4VuzUw3NuZur2+iAhLa4cC
/HRAee2gCFx5kBeC2NjuPOUvqQbDa6x+EaPonEBYCynded3tYU
+YTFvh1SdnjTxE40PAKR4KSI
+7SPnugpkjN8loyqvcgN29MAkr5DQIh9ySH4FFeuEctEzeZg1X4Niu
+PqOeaM1skKCDZOL/9yKQZGC7fDsazETR/BAuzDEks7ER56akDEWV
Vqx7BRskZGcYwaNZXCTjktiKvBuHLLuxwfkQ==

Cadena Original:

[1.1|c3b209ac-12aa-4cbc-a610-ce62367a6cda|2023-03-09T09:12:24|
JHQN/C/YZD2/q55Ogt/xMgBx022w5J8OPhkdGfiASqXg2iVfZwZKQI8
3DPHUSpCu4HnUysW1a2GBdl8vqNIIIfdzUGtIUuFDfhtF60LcoU6rA2t
/bwFRQJw9f2el4spD3dgtqCOg3wxxcQJWDbNy7b
+bzrxlQdU7BOMNTIQWNEXRpOMvY1euhYfWnS4U0pIsunuLvB4xRh
uzUPuEcfDhyE9yZa6OEkkFUvgm4aNpyrm0s0UL3dc2c0Ejg2eNg37LE
+BzQxKtXfvxvfmvRzsoRG112POTuNYDjS6XotJdtaGgeoOjVqn/sTK
s:JLBUMUM63kfcRfFR1w0FDJkz2Ng==|00001000000509846663|]



Pl. Autoridad

N16-ELIMINADO 1

- - - Iguala de la Independencia, Guerrero; a veinticinco de abril del dos mil veintitrés. -----

Recepción. Se tiene por recibida la demanda de nulidad promovida por N17-ELIMINADO N18-ELIMINADO 1 por propio derecho, contra actos reclamados atribuidos a la COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.

Registro. Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, regístrese la demanda de mérito, en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y fórmese por duplicado.

Estudio íntegro del escrito de demanda. Del estudio íntegro del escrito de demanda que nos ocupa, es de advertirse que con independencia al acto impugnado que se precisa en capítulo concreto, también se desprende que el actor precisa otro acto impugnado, que refiere al cobro excesivo por concepto de consumo de agua, es así, pues la parte demandante manifiesta que antes pagaba la cantidad de mil pesos al año por ese consumo y ahora se le cobra que cada mensualidad por el consumo de agua, tendría el costo de tres mil seiscientos pesos; sin embargo, la parte accionante es omisa en adjuntar documento alguno, lo que hace necesario formular prevención a fin de que quede subsanada esa omisión, en tanto, que el escrito de demanda no solo debe cumplir con los requisitos formales para ello, sino también, con los documentos que deben adjuntarse a la misma.



Prevención. Conforme al artículo 55, fracción III y IV, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, a la demanda de nulidad deben adjuntarse, el documento en que conste el acto impugnado, así como las pruebas que se ofrezcan debidamente relacionadas con los hechos que se deseen probar.

En tal virtud, se previene al Ciudadano N19-ELIMINADO 1 MENDOZA, para que dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto preventivo, exhiba documento en que conste se venía pagando a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, la cantidad de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) por año, por el consumo de agua, lo cual refiere lo hacían sus hermanos, o bien manifieste el impedimento justificado que tuviere para ello.

Bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo establecido, se tendrá por perdido tal derecho, por tanto, se procederá a admitir auto de admisión de demanda.

Domicilio procesal. Se tiene como autorizado de la parte demandante al profesionalista que se menciona en el escrito de cuenta, en los amplios términos del artículo 47 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su ocurso de demanda de nulidad, esto es, el ubicado en N20-ELIMINADO 2
N21-ELIMINADO 2 Guerrero.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y CUMPLASE. -----

Lo proveyó y firma la Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, quien actúa asistida de la Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

- - - RAZON. - En cumplimiento al auto que antecede, quedó registrado el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno, bajo el número **TJA/SRI/062/2023**. - CONSTE. -----

--- RAZON. - Se listó a las catorce horas de su fecha. - CONSTE. -----



**SALA REGIONAL
IGUALA**

**SECRETARÍA
DE ACUERDOS**

H. Sala Regional Con
Sede En La Ciudad De Iguala
Del Tribunal De Justicia
Administrativa Del Estado
De Guerrero.

P R E S E N T E

N22-ELIMINADO 1, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo, colonia centro de esta ciudad autorizando para los mismos efectos al C. Lic. Rafael Arrollo Delgado; con el debido respeto comparezco para exponer:

En el procedimiento de justicia administrativa, vengo a demandar de la comisión de agua potable y alcantarillo del municipio de Iguala (C.A.P.A.M.I); con domicilio en la calle maya esquina con la carretera Iguala – Taxco y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del código de procedimientos contenciosos administrativos del Estado de Guerrero, número 215, doy cumplimiento a lo siguiente:

- I. La sala regional ante quien se promueve: sala regional con sede en la ciudad de Iguala, Guerrero.
- II. Nombre y domicilio del actor para oír y recibir notificaciones en el lugar de la residencia de la sala: N23-ELIMINADO 1 y señalo como domicilio el ubicado en la calle N24-ELIMINADO 2 de esta ciudad de Iguala, Guerrero.
- III. El acto impugnado: la determinación de la demandada de privarme del suministro del agua potable.
- IV. La autoridad o autoridades demandadas y su domicilio: demando a la comisión de agua potable y alcantarillado de Iguala, Guerrero (C.A.P.A.M.I) con domicilio en la calle maya esquina con la carretera Iguala – Taxco.
- V. Nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere: en el presente caso no existe tercero perjudicado.
- VI. La pretensión que se deduce: que no se prive al suscrito del suministro de agua potable.
- VII. La fecha que se notificó o tuvo conocimiento del acto impugnado: El día diecisiete de abril del presente año dos mil veintitrés
- VIII. La descripción de los hechos:
 1. La casa ubicada en la calle Hidalgo número tres, colonia centro de esta ciudad la adquirimos por herencia en partes iguales con mis hermanas de nombres Cecilia Rodríguez de la O, Judith Peralta Rodríguez y el suscrito Carlos Manuel Rodríguez Mendoza.
 2. Mis hermanas mencionadas se encuentran fuera de la ciudad y el suscrito actor quien está a cargo y cuidado de toda la casa antes referida.
 3. El día diecisiete de abril del presente año dos mil veintitrés me informo de manera verbal la demandada (C.A.P.A.M.I) un año de mensualidades por el consumo de agua y casa mensualidad era por el costo de tres mil seiscientos pesos que si no pagaba en quince días me iban a suspender el servicio de agua.
 4. Es el caso, que antes de la referida notificación pagábamos la cantidad de mil pesos al año por el consumo del agua potable y son mis hermanas las que han pagado el servicio del agua que tiene la propiedad ubicada en la calle Hidalgo número tres.

5. Por el temor de suspenderme el suministro del servicio del agua y por el cobro desproporcional, excesivo, injusto y arbitrario; me veo en la necesidad de acudir a esta H. sala regional en demanda de justicia en los términos propuesto; reservándome el derecho de ampliación de la presente demanda.
- IX. Los conceptos de nulidad e invalidez que le causa el acto impugnado: los establecidos en el artículo 130 fracción II, III, V; del código de procedimientos contenciosos administrativos del Estado de Guerrero.
- X. Las pruebas que el actor ofrezca:
1. Ofrezco la inspección ocular, que consiste en la fe que de el secretario actuario sobre lo siguiente:
Que la propiedad ubicada en la N25-ELIMINADO 2 de esta ciudad cuenta con el servicio del agua potable. Esta prueba se relaciona con todos los hechos de la presente demanda.
 2. La presuncional; en todo lo que me favorezca.
 3. La instrumental de actuaciones; en todo lo que me favorezca.
- XI. La solicitud de suspensión del acto impugnado: solicito la suspensión del acto impugnado para el efecto de que no se me prive del servicio y suministro del agua potable y se mantengan todo en el estado en que se encuentra hasta que se dicte sentencia definitiva.

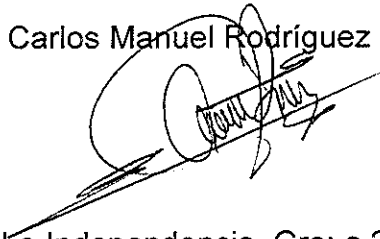
Por lo anteriormente expuesto y fundado a esa H. sala; atentamente pido:

Primero.- tenerme por presentando en los términos de la presente demanda.

Segundo.- concederme la suspensión del acto impugnado para que no se me prive del servicio y suministro de agua potable.

Protesto lo necesario.

Carlos Manuel Rodríguez Mendoza



Iguala De La Independencia, Gro; a 20 de abril del 2023.



SALA REGIONAL
IGUALA

OFICIALÍA DE PARTES

RECIBO A LAS 19:54 HRS.
DEL DÍA 6 MES JUNIO 23.

1 ORIGINAL Y 2 COPIAS
CON 1 copia ANEXOS
de Nombramiento 100-
oficio 82/Jurid/2023
Original y 2 impresio-
nes folio 20230059,
20239375

N26-EXPEDIENTE N°: TJA/SRI/062/2023.

DEMANDADO: COMISIÓN DE
AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GUERRERO.
CAPAMI. Y DIRECTOR DE LA
MISMA.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 06 de junio de 2023.

LIC. PATRICIA LEON MANZO
MAGISTRADA DE LA SALA REGIONAL DE IGUALA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

LIC. DAVIC LÓPEZ RODRÍGUEZ, en mi carácter de Director General del Organismo Operador Municipal la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de iguala, Guerrero, lo que acredito con copia cotejada del nombramiento a mi favor de fecha primero de octubre del 2021 (**ANEXO 1**), expedido por el Presidente Municipal Constitucional de Iguala, de la Independencia, Guerrero, Arq. David Gama Pérez, solicitando se me reconozca dicha personalidad, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado calle Ignacio maya esquina con carretera iguala-Taxco, sin número colonia centro de esta ciudad, por lo que en términos del artículo 47 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa número 763, vengo a designar como mi asesor Jurídico y/o Abogado patrono al **LIC. ALFONSO CATALAN LUNA** con cedula profesional número 5728426, Director Jurídico de mi representada así como también al **LIC. ADALBERTO PÉREZ CORTES** y/o **C. PAOLA ELVIRA AURIOLES LARA**, para oír y recibir notificaciones ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en los términos 60, 62, 63 y demás relativos y aplicables del código del procedimiento de justicia administrativa del estado de Guerrero número 763; vengo a **dar contestación a la demanda** en contra del Organismo Paramunicipal a mi cargo CAPAMI, en el número de expediente al rubro citado. Así como en mi calidad de Director General del mismo; para lo cual me permito hacerlo en los siguientes términos:

ACTOS IMPUGANDOS.
N27-ELIMINADO 2

Por cuanto hace al acto reclamado y concedido al actor en la radicación de la presente demanda, informo que mi representada **SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR CORTE ALGUNO DEL SUMINISTRO DE AGUA EN LA CASA UBICADA EN** [REDACTED] de esta ciudad, que el actor presume es copropietario junto con dos hermanas, por lo cual a través del Departamento Jurídico de mi representada se giró el oficio Núm. **082/JURID/2023** de fecha 27 de mayo del 2023 a la **LIC. MARTHA ITZEL JUÁREZ ROMÁN** Encargada Del Departamento De Cobranzas, para que tenga

conocimiento, y en el mismo se le instruye no realice corte alguno del suministro de agua (**ANEXO 2**), sin embargo, quiero precisar a este H. Tribunal lo siguiente:

- 1) Informo a este H. Tribunal que el domicilio referido en la casa ubicada en la **N28-ELIMINADO 2** y después de una búsqueda en nuestro sistema y padrón de usuarios constatamos que la misma dirección **CUENTA CON DOS CONTRATOS** de agua celebrados con mi representada, el **primero** con numero de **contrato 2003-2399** a nombre de **N29-ELIMINADO 1** **N30-ELIMINADO 1** con una **tarifa comercial**, con **numero de medidor 20010293** con el giro de baños públicos mismo que acompaño estado de cuenta actualizado (**ANEXO 3**), y el **segundo** con numero de **contrato 2003-2014** a nombre de **N31-ELIMINADO 1** **N32-ELIMINADO 1** con una **tarifa mixta**, con **numero de medidor 200196101** con el giro de locales comerciales mismo que acompaño estado de cuenta actualizado (**ANEXO 4**).
- 2) Así mismo manifiesto que en el auto de notificación de la radicación de la presente demanda y en la prevención que desahoga el actor a través de su escrito de fecha 08 de mayo 2023, exhibe dos recibos de pago de fecha 09 de marzo del 2023 realizados a mi representada, ambos a nombre de **N33-ELIMINADO 1** **N34-ELIMINADO 1** sin embargo dichos recibos de pago no coinciden entre si **con el número de contrato**, ya que exhibe uno por la cantidad de \$443.76 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 76/100 MN) con número de contrato **2003-2399** y un segundo por la cantidad de \$1,489.80 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100) con numero de contrato **20013-2014**, con dicho situación se robustece y se confirma de manera indirecta lo señalado en el inciso anterior, referente a que el **domicilio ubicada en** **N35-ELIMINADO 2** de esta ciudad cuenta con dos contratos de suministro de agua.
- 3) Por lo anterior descrito solicito a este H. Tribunal requiera al actor para que especifique cual de los dos contratos precisados en el párrafo anterior, es al que se refiere en la demanda que da origen al presente proceso administrativo.

Con lo referido manifiesto que me encuentro imposibilitado de dar contestación de manera adecuada y precisa a esta demanda sobre los hechos que refiere, impugna y reclama el actor, pues no se colman los requisitos de procedibilidad requeridos en el **Art. 51** fracción **IV** y **VIII** del **Código De Procedimientos De Justicia Administrativa Del Estado De Guerrero** **Núm. 763**;

Artículo 51. La demanda deberá contener los requisitos siguientes:

- IV. El acto impugnado o la presunta responsabilidad administrativa;
- VIII. La pretensión que se deduce

Luego entonces, ya que el actor omite manifestar a este H. Tribunal que en dicha propiedad existen dos contratos, y al no precisar en cual supuestamente se le está cometiendo el acto reclamado, incumple con lo establecido en el ordenamiento legal citado, pues al existir dos contratos, no podemos asegurar en cuál de los dos se le genera el supuesto agravio, dejando a mi representada en confusión y obscuridad de dar contestación a la presente.

En ese mismo orden de ideas y por lo descrito, se entiende que la demanda que pretende hacer valer el actor es obscura e irregular, dejando a mi representada en estado de indefensión al no precisar en cuál de los contratos pretende fundar el acto reclamado, máxime, que solo se limita a dar el domicilio **ubicado en** [REDACTED] de esta ciudad, por lo que resulta aplicable lo establecido en los **Artículos 55 y 56** fracción II del **Código De Procedimientos De Justicia Administrativa Del Estado De Guerrero Núm. 763;**

Artículo 55. La omisión de alguno de los requisitos que establece el presente Código para la demanda o en el juicio de responsabilidad administrativa grave dará motivo a la prevención, la que deberá desahogarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Con excepción de la falta de firma autógrafa en cuyo caso se tendrá por no presentada.

Artículo 56. La sala desechará la demanda o el pliego de presunta responsabilidad administrativa grave, en los casos siguientes:

I...

II. Cuando sea obscura e irregular, y hayan sido prevenidas las partes para subsanarla y no lo hagan dentro del plazo señalado en el artículo anterior, debiéndose entender por obscuridad o irregularidad subsanable, la falta o imprecisión de los requisitos formales establecidos en el presente Código.

por lo antes fundado no debe darse tramite a la presente demanda toda vez que no cumple con lo que exige ley y/o en su caso aplicar el citado numeral 55 de la ley referida, luego entonces, se deduce que se habla de dos tomas diferentes y el actor se olvida de **PRECISAR** toma o contrato en cual se realiza el supuesto agravio, así mismo este H. Tribunal solo se limita a conceder el acto impugnado de manera genérica, ya que solo habla del domicilio sin mencionar que en el misma se encuentran mas de una toma y mas de un contrato

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Magistrada de este Tribunal de Justicia Administrativa pido se sirva.

PRIMERO. - Tenerme como presentado en mi calidad de Director General y como representante legal del Organismo operador municipal Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, en los términos del presente y por acatando el acto impugnado hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia y/o resolución que se dicte en el presente, de acuerdo a lo manifestado en líneas que anteceden, la demanda que nos

ocupa carece de los elementos de procedibilidad precisados en el **Art. 51** fracción **IV** y **VIII** del **Código De Procedimientos De Justicia Administrativa Del Estado De Guerrero Núm. 763**.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los **Artículos 55 y 56** fracción **II** del **Código De Procedimientos De Justicia Administrativa Del Estado De Guerrero Núm. 763**, se requiera al actor para precisar en cuál de los contratos que ocupa el multicitado domicilio es en el que aterriza el acto impugnado.

TERCERO. - Se me reconozca la personalidad con la que me ostento en términos de la ley y tener por autorizados a los profesionistas que señalo como mis abogados patronos.

ATENTAMENTE.

COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
CAPAMI
2021 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL


LIC. DAVIC LÓPEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.

OFICIO: 082/JURID/2023.
ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 27 de mayo de 2023.
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA

LIC. MARTHA ITZEL JUÁREZ ROMÁN
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE COBRANZAS
DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA
PRESENTE.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
CAPAMI
2021 - 2024
DEPTO. COBRANZAS

Por medio del presente escrito y en cumplimiento al otorgamiento de la suspensión del acto impugnado, emitido en acuerdo de fecha 11 de Mayo del año en curso por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero con sede en esta ciudad bajo el EXPEDIENTE NUM. TJA/SRI/062/2023, (ANEXO 1) solicitado por el quejoso y que ha concedido el otorgamiento de dicha suspensión del acto impugnado, se le instruye para que el departamento que esta a su cargo se abstenga de privar del suministro y servicio de agua potable al bien inmueble del actor, UBICADA EN N37-ELIMINADO 2 misma que cuenta con dos contratos a nombre de N38-ELIMINADO 1 medida cautelar que estará vigente hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia pronunciada en el presente juicio.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

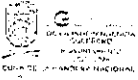
ATENTAMENTE.

LIC. ALFONSO CATALÁN LUNA
DIRECTOR JURIDICO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

CAPAMI
2021 - 2024
DIRECCIÓN JURÍDICA

COPIA DEL ACTO IMPUGNADO



Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala

C.A.P.A.M.I

Ignacio Maya s/n, Col. Centro, C.P. 40000 Iguala de la Independencia, Gro. Tel. (01 733)3320755

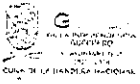
Fecha Impresión 06/06/2023 09:36:29 a. m. 58

DATOS DEL CONSUMIDOR				DATOS DE FACTURA			
No Contrato: 2003-2399				Folio: 2023939059			
Nombre: N39-ELIMINADO 1				Periodo de Facturación: mayo-2023			
Domicilio: N40-ELIMINADO 2				Desde: marzo-2023 Hasta: mayo-2023			
Referencias: BAÑOS PUBLICOS				Evite recargos, pague antes de: 25/06/2023			
RFC: XAXX010101000 CP: 40000				Períodos Vencidos: 2			
				Ultimo Pago: C12-5496 \$443.76 09/03/2023			
				Total a Pagar: \$1,342.72			
DATOS DEL SERVICIO CONTRATADO							
Sector	Ruta	Folio	Consumo: MEDIDO	Tarifa: COM	Medidor: 20010293		
01	01	0	Agua: <input checked="" type="checkbox"/> Drenaje: <input checked="" type="checkbox"/>	Giro: BAÑOS PUBLICOS			
Lectura							
Fecha de Toma	Anterior	Actual	Consumo	20	20	<input type="checkbox"/> 2022 - 12 <input checked="" type="checkbox"/> 2023 - 1 <input type="checkbox"/> 2023 - 2 <input type="checkbox"/> 2023 - 3 <input type="checkbox"/> 2023 - 4 <input type="checkbox"/> 2023 - 5	
30/05/2023	90	90	0	20	20		
"Historial de Consumo"							
CARGOS DEL PERIODO							
Clave	Descripción		IVA	Descuento	Importe		
022	ADEUDO CONSUMO COM		\$ 89.60	\$ 0.00	\$ 560.00		
038	ADEUDO DRENAJE CONSUMO COM		\$ 17.92	\$ 0.00	\$ 112.00		
063	ADEUDO SANEAMIENTO		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 108.00		
065	ADEUDO RECARGOS		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 11.44		
003	CONSUMO COM		\$ 44.80	\$ 0.00	\$ 280.00		
017	DRENAJE CONSUMO COM		\$ 8.96	\$ 0.00	\$ 56.00		
061	SANEAMIENTO		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 54.00		

LA FALTA DE DOS O MÁS PAGOS, FACULTA AL ORGANISMO OPERADOR A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, EVITELO.

Referencias para Pago en Ventanilla Bancaria

Santander Convenio: CAPAMI PAGOS REFERENCIADOS 0001052



Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala

CAPAMI

Ignacio Maya s/n, Col. Centro, C.P. 40000 Iguala de la Independencia, Gro. Tel. (01 733)3320755

Fecha Impresión 06/06/2023 09:36:51 a. m. 58

DATOS DEL CONSUMIDOR				DATOS DE FACTURA			
No Contrato: 2003-2014				Folio: 2023936175			
Nombre: N41-ELIMINADO 1				Periodo de Facturación: mayo-2023			
Domicilio: N42-ELIMINADO 2				Desde: marzo-2023 Hasta: mayo-2023			
RFC: XAXX010101000 CP: 40000				Evite recargos, pague antes de: 25/06/2023			
				Periodos Vencidos: 2			
				Ultimo Pago: C12-5497 \$1489.80 09/03/2023			
				Total a Pagar: \$6,602.66			
DATOS DEL SERVICIO CONTRATADO							
Sector	Ruta	Folio	Consumo:	Tarifa:	Medidor:		
01	01	0	MEDIDO	MIX	200196101		
			Agua: <input checked="" type="checkbox"/>	Drenaje: <input checked="" type="checkbox"/>	Giro:	LOCALES COMERCIALES EN	
Lectura							
Fecha de Toma	Anterior	Actual	Consumo				
30/05/2023	342	382	40	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> 2023-1 2023-2 2023-3 2023-4 2023-5 </div>			
"Historial de Consumo"							
CARGOS DEL PERIODO							
Clave	Descripción		IVA	Descuento	Importe		
023	ADEUDO CONSUMO MIX		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,878.00		
037	ADEUDO DRENAJE CONSUMO MIX		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 975.60		
063	ADEUDO SANEAMIENTO		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42.00		
065	ADEUDO RECARGOS		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 86.06		
002	CONSUMO MIX		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 500.00		
020	DRENAJE CONSUMO MIX		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100.00		
061	SANEAMIENTO		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 21.00		

LA FALTA DE DOS O MÁS PAGOS, FACULTA AL ORGANISMO OPERADOR A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. EVITELO.

Referencias para Pago en Ventanilla Bancaria

Santander Convenio: CAPAMI PAGOS REFERENCIADOS 0001052

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 991/2023.
Expediente: TJA/SRI/062/2023.
Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 21 de junio del 2023.


"2023 Año de Francisco Villa "El Revolucionario Del Pueblo"

**C. COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por **N43-ELIMINADO 1**
N44-ELIMINADO 1 contra actos de usted y otras Autoridades, esta H.
Sala Regional dicto UN ACUERDO de fecha OCHO DE JUNIO del año en curso,
cuyas copias autorizadas se acompaña al presente. - - - - -

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a
que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del
Estado de Guerrero número 763.- - - - -

ATENTAMENTE


**LIC. RONNY DANIEL LOPEZ RAMIREZ.
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA
REGIONAL DE IGUALA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.**



CAPAMI COMISION DE AGUA POTABLE Y
2021-2024 ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA

RECIBIDO

FECHA 21/06/2023
HORA 1:12 PM
RECIBI: Alejandra (Receptor)

N45-ELIMINADO 1

- - - Iguala de la Independencia, Guerrero; a ocho de junio del dos mil veintitrés. -----

Certificación. La suscrita Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **CERTIFICO:** Que el plazo legal establecido en el artículo 58 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, a efecto de que la autoridad demandada **DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA, de contestación** a la demanda promovida por el Ciudadano **N46-ELIMINADO 1**

N47-ELIMINADO 1

transcurre del veinticinco de mayo al siete de junio de dos mil veintitrés, descontados que son los días inhábiles, correspondientes al veintisiete, veintiocho de mayo, tres y cuatro de junio del presente año, por tratarse de sábado y domingo respectivamente, según notificación por oficio a la autoridad demandada, recibido el día veinticuatro de mayo de la presente anualidad, mismo que surtió efectos legales en el mismo día en que fue recibido, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE.** -----

π - 2

Por recibido el escrito de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, ingresado por oficialía de partes de esta Sala Regional en su fecha, signado por el Licenciado **DAVIC LOPEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, autoridad demandada en el juicio, por el cual da **contestación** a la demanda promovida por el Ciudadano **N48-ELIMINADO 1**, actor en el juicio, y ofrece pruebas.

Agréguese el escrito de cuenta y anexos a los autos en que se actúa, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

Vista la certificación secretarial, con fundamento en los artículos 58, 60, 62, y 63, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se tiene a la autoridad **DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA**, por **contestando** en tiempo la demanda promovida por el referido ciudadano; y por ofrecidas las pruebas que se enuncian en capítulo respectivo del ocurso que nos ocupa, sin perjuicio de hacer relación de ellas en la etapa correspondiente de la audiencia de ley.

Con la copia simple autorizada del escrito de mérito y anexos, córrase traslado a la parte actora en el presente juicio, para que de desprenderse de ella fundamentos o motivos desconocidos del acto reclamado, haga valer su derecho de **ampliación de demanda**, en términos de lo previsto en el artículo 66, fracción II,

del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, lo cual en su caso deberá hacerlo valer dentro del término a que se refiere el artículo 67 del Código de Procedimientos antes invocado.

Por otra parte, atendiendo a las manifestaciones formuladas por la autoridad promovente en el sentido que el domicilio referido en la casa ubicada en la calle N49-ELIMINADO 2, precisado por el actor en su escrito de demanda, presenta en su sistema y padrón de usuarios DOS CONTRATOS, de agua celebrados con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, el primero con numero de contrato 2003-2099 a nombre de N50-ELIMINADO 1 con una tarifa comercial, con numero de medidor 20010293 con el giro de baños públicos; y el segundo, con numero de contrato 2003-2014 a nombre de N51-ELIMINADO 1 con una tarifa mixta, con numero de medidor 200196101, con el giro de locales comerciales, circunstancias que no fueron manifestadas por la parte actora en su escrito de demanda, y por tanto, desconocidas por este órgano jurisdiccional en el momento de la admisión de la demanda.

Consecuentemente, a fin de que quede debidamente fijada la litis en el presente asunto, esto es, respecto de que toma de agua existe determinación de la autoridad demandada de privación del suministro de agua potable y existe en su caso cobro excesivo por concepto de consumo, con fundamento en el artículo 55, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, numero 763, se previene al actor para en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, especifique cuál de los dos contratos precisados con anterioridad, es al que se refiere en su escrito de demanda, con el apercibimiento que de no desahogar dicha prevención dentro del plazo otorgado, con fundamento en el artículo 56, fracción II, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, numero 763, se desechará la demanda, por obscura e irregular, al no poder fijarse la litis, partiendo de que la casa ubicada N52-ELIMINADO 2 al que hace referencia el actor en su escrito de demanda, cuenta con dos contratos de agua, uno con tarifa comercial y otro con tarifa mixta, ante lo cual no se tendría la certeza jurídica respecto de que contrato se le pretende al actor privarlo del suministro de agua potable y en su caso de un cobro excesivo por concepto de consumo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO
SALA REGIONAL IGUALA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE. -----

Lo proveyó y firma la Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

----- RAZÓN. Se listó a las catorce horas de su fecha. CONSTE. -----

2 - 2
2 - 2

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar

FUNDAMENTO LEGAL

los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."